

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-396. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 4 de octubre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) Deben complementarse las pretensiones de la demanda pues se solicita la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial pero no se pide la declaración de existencia.
- 2.-) En el evento anterior, debe modificarse igualmente el poder para que comprenda todas las pretensiones.
- 3.-) Además de los herederos indeterminados, se debe demandar al hijo procreado dentro de la relación de la pareja en calidad de heredero determinado, incluyéndolo en el poder y en la demanda. Además se debe solicitar la designación de curador conforme al artículo 55 del C. G. del P.
- 4.-) No se informa si ya se inició la sucesión del causante y en caso afirmativo se debe demandar a todos los herederos allí reconocidos.
- 5.-) Se deben informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló la convivencia de la pareja.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

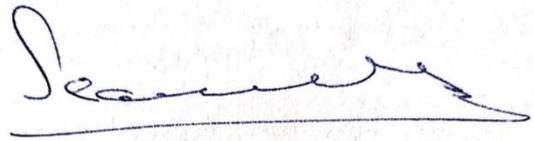
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora ROSALBA PEÑA CORREDOR, en contra de los herederos indeterminados del causante Señor HOLGER LEONARDO SANCHEZ BASTO, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** al abogado JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ con T. P. No. 98.356 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora ROSALBA PEÑA CORREDOR, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.